

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00171
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	ARELIS JUDITH RODRÍGUEZ CASTILLO Y OSNEIDER ANDRÉS GALERA URUETA
FECHA	MAYO 18 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo die (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DAVIVIENDA S.A actuando a través de apoderada judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra ARELIS JUDITH RODRÍGUEZ CASTILLO y OSNEIDER ANDRÉS GALERA URUETA, por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 05702381100029481
 - SALDO CAPITAL INSOLUTO: SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$67.637.787,00) más los intereses moratorios y corrientes.
 - Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha Septiembre 6 de 2020 hasta Abril 6 de 2021; por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (583.564,59).
 - SALDO SEGUROS DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTOS CONTRATADOS: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$650.414,00).

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

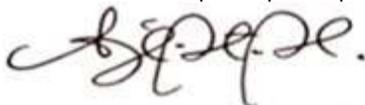
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra ARELIS JUDITH RODRÍGUEZ CASTILLO y OSNEIDER ANDRÉS GALERA URUETA, por la suma correspondiente a:
 - PAGARE NO. 05702381100029481
 - SALDO CAPITAL INSOLUTO: SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$67.637.787,00) más los intereses moratorios y corrientes.
 - Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha Septiembre 6 de 2020 hasta Abril 6 de 2021; por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (583.564,59).
 - SALDO SEGUROS DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTOS CONTRATADOS: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$650.414,00), y los demás que se sigan causando hasta que culmine el pago de la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-178296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.
3. Notifíquese este auto personalmente a los demandados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez(10) días.-
4. Reconózcase a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO